

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la presente fue subsanada debidamente. Para proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	0288
Actuación:	Impugnación e Investigación de Paternidad
Demandante:	MANUEL FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ
Demandado:	Menor IKER GONZALEZ OROZCO DIANA FERNANDA OROZCO TABARES, Pres. padre SAMIR STIFEN TAMAYO BALBUENA
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00539-00
Providencia:	Auto Notificación conducta concluyente

Revisada la anterior demanda de Impugnación e Investigación de Paternidad propuesta a través de apoderada judicial por el señor MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ MARTÍNEZ contra IKER GONZALEZ OROZCO, representado legalmente por la madre DIANA FERNANDA OROZCO TABARES, y presunto padre SAMIR STIFEN TAMAYO BALBUENA, el presunto padre, allega documento, mediante el cual indica que ha sido notificado de la demanda, y, que no tiene oposición a las pretensiones de la misma.

Conforme lo anterior, se tendrá notificado al demandado quien es el presunto padre del menor, señor SAMIR STIFEN TAMAYO BALBUENA por conducta concluyente conforme el inciso 1º. Del Art. 301 del C.G.P.

Se pone del presente al presunto padre, que debe constituir apoderado judicial para que lo represente en el asunto.

Se le hace saber que, a partir de la notificación de esta providencia, comienza a correr el término de traslado por el término de veinte (20) días conforme se le indicó en el auto admisorio de la demanda.

Por último, se tiene por notificado al menor demandado a través de su señor madre representante legal DIANA FERNANDA OROZCO TABARES, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

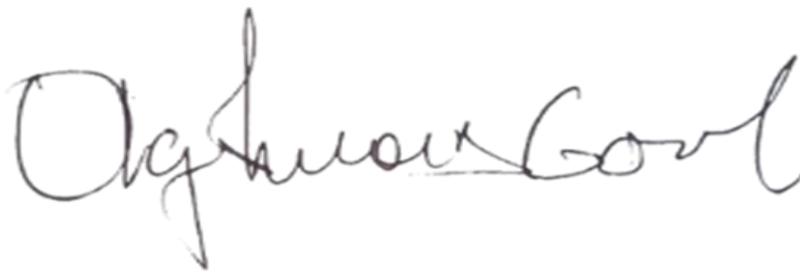
SEGUNDO: TENER notificado al demandado quien es el presunto padre, señor SAMIR STIFEN TAMAYO BALBUENA, por conducta concluyente, conforme el inciso 1º. Del Art. 301 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al demandado quien es el presunto padre, señor SAMIR STIFEN TAMAYO BALBUENA, para que se sirva constituir apoderado judicial que ejerza su representación dentro del asunto, además de indicarle que a partir de la notificación de esta providencia, comienza a correr el término de traslado por el término de veinte (20) días.

CUARTO: TENER por notificado al menor demandado a través de su señor madre representante legal DIANA FERNANDA OROZCO TABARES, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA ESTADO No. 027 EN LA FECHA 19 de febrero de 2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--